



*FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00413-00
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA.
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR promovida por DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA., a través de apoderado judicial, en contra de MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO, el cual se encuentra pendiente de revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el presente proceso fue recibido el 20 de septiembre de 2021 por reparto, y estudiada la demanda y documentación aportada, al reunir la demanda los requisitos legales y al estar ajustada a derecho, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo ordenará admitirla, se correrá traslado de la misma a la parte demandada MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que la conteste, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará la fijación de cuota provisional de alimentos a favor de la demandante y a cargo del demandado, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante, en cuantía del veinte por ciento (20%) de la pensión que devenga el demandado MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO en su condición de pensionado de FONCOLPUERTOS.

Así mismo, se ordenará notificar al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR, presentado por la demandante, señora DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 22.647.460 en representación del menor MANUEL ISAAC PADILLA NIEBLES contra MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía número 3.767.032, por llenar los requisitos de Ley y estar ajustada a derecho.
2. NOTIFICAR a la parte demandada MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00413-00
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA.
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO*

3. FIJAR CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional que devenga el demandado contra MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO su condición de pensionado de FONCOLPUERTOS, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante. El porcentaje deberá ser consignado en la cuenta judicial de este Despacho a favor de la demandante.
4. NOTIFICAR el presente auto al defensor de familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de malambo.
5. Téngase como apoderado judicial especial de la parte demandante al abogado VICTOR HUGO BONETT, identificado con cédula de ciudadanía número 7.594.201 y Tarjeta Profesional número 80.356 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 134 -2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 82 de fecha 6 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



*FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00413-00
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA.
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO*

Malambo, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1734AG

Señor pagador FONCOLPUERTOS
Ciudad

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00413-00
DEMANDANTE: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA. C.C 22.647.460
DEMANDADO: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO C.C. 3.767.032

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 3 de diciembre de 2021, resolvió admitir el proceso de la referencia y ordenó fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del 20% de la mesada pensional que devenga el demandado MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO en calidad de pensionado de FONCOLPUERTOS.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA identificada con cédula de ciudadanía número 22.647.460.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO